MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037-CENACTUNJA-2026

Tunja, Boyacá, siete (07) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Señores:
RAMG SAS
NIT: 901.547.135-2
R/L: EDGAR HERNAN RODRIGUEZ TORRES
C.C. No. 1.121.935.993 expedida en Villavicencio - Meta
Dirección: Calle 8ª #87b-49, Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercialramg@gmail.com.
Teléfono: 3143642827 - 3112556497

ASUNTO: **COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 037-CENACTUNJA-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-041-CENACTUNJA-2026**

Mediante el presente documento, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA**, representado por el señor **Teniente Coronel CÉSAR JULIÁN HERRERA RAMÍREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.636.811 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA",** debidamente autorizado para contratar de acuerdo con lo establecido en la CICR No. 2025315035174683 de fecha 10 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 009 del 29 de diciembre de 2025, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA**, identificada con NIT No. 800.130.646-7, informa que, para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprenden, **ACEPTA** la oferta presentada por la empresa **RAMG SAS** con NIT. No. **901.547.135-2** representado legalmente por el señor **EDGAR HERNAN RODRIGUEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía **1.121.935.993** expedida en Villavicencio - Meta, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATISTA: RAMG SAS con NIT. No. **901.547.135-2** representado legalmente por el señor **EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía **1.121.935.993** expedida en Villavicencio - Meta, Calle 8ª No. 87b - 49, Bogotá D.C., Correo electrónico: comercialramg@gmail.com.;
Teléfono: 3143642827 - 3112556497.

1.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL BASPC01 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

Desde la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de

ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el **20 de julio de 2026**.

ACTIVIDAD	FECHA	MUNICIPIO
FECHA DE LÍMITE DE ENTREGA	Quince (15) días calendario sin exceder el 20 de julio de 2026	**LA ENTREGA DEBE LLEVARSE A CABO EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BASPC01 UBICADO EN EL CANTÓN MILITAR TENIENTE GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA EN LA CARRERA 1 No. 25 BARRIO EL DORADO-VÍA TOCA - TUNJA, BOYACÁ.**

Se debe efectuar la entrega de los elementos durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato por parte del Ejército, y presentando mensualmente el cumplimiento de pago a seguridad social, parafiscales y en caso de contratistas la afiliación a ARL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

2. PLAZO DE DURACIÓN

El término de duración del presente comunicado de aceptación de oferta será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios, término en el cual se realizará su liquidación.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

El valor de la presente aceptación de oferta se establece hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($29.410.000,00)**, IVA incluido (si aplica), monto que comprende todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de carácter nacional, departamental y municipal a que haya lugar. La presente se encuentra respaldada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8626**, de fecha **cuatro (04) de junio de dos mil veintiséis (2026)**.

ÍTEM	RECURSO	PCP	NOMBRE DEL CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR POR RUBRO
1	16	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	**"ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL BASPC01 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**	**$ 30.000.000,00**
			TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		**$ 30.000.000,00**

A continuación, se relacionan los ítems objeto de compra, junto con las cantidades exactas requeridas para la ejecución del presente contrato, de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad y las especificaciones técnicas establecidas:

RAMG S.A.S.					
ITEM	**Código UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR**	**PRECIO OFERTADO INCLUIDO IVA**	**TOTAL**
1	60131101	TROMPETAS AFINACIÓN EN B BEMOL TROMPETA CON AFINACIÓN EN B BEMOL. CON CAMPANA DE LATÓN LACADA. CAMPANA DE UNA SOLA PIEZA DE MATERIAL DE LATÓN AMARILLO. DIÁMETRO DE LA CAMPANA DE 12,3 CENTÍMETROS. TAMAÑO DEL AGUJERO DE 1,17 CENTÍMETROS. PESO MEDIO. BOQUILLA CON ACABADO EN LACA DORADA. DIMENSIONES: 58,42 X 27,94 X 22,09 CENTÍMETROS. PESO: 4,62 KG. ACABADO LACADO DORADO CALIBRE: MEDIO-GRANDE MATERIAL DE LA CAMPANA: LATÓN MATERIAL DE LA VÁLVULA: MONEL MATERIAL DE LA BOQUILLA: LATÓN DORADO ESTUCHE: RÍGIDO ACEITE: LUBRICACIÓN PISTONES.	7	$1.089.000	$7.623.000
2	60131401	PARES DE PLATILLOS DE CHOQUE DE 16 PULGADAS BRONCE (92% COBRE, 8% ESTAÑO)	7	$937.000	$6.559.000
3	60131400	TIMBAS MARINERAS DE 18 PULGADAS DE DOBLE AFINACION CON PARCHE ARRIBA Y ABAJO, CON FORMICA BLANCA Y ARNÉS DE METAL	12	$590.000	$7.080.000
4	60131400	BOMBOS DE DOBLE AFINACION DE 26 PULGADAS CON FORMICA BLANCA Y ARNÉS DE METAL	12	$679.000	$8.148.000
TOTAL					**$29.410.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Ordénese liberar como ahorro a la Fuerza al Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($590.000,00)**, correspondiente al saldo del CDP No. 8626, de fecha cuatro (04) de junio de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL TUNJA, con cargo al rubro **A-02-01-01-003-008 – MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, Recurso 16,** de conformidad con la presente aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y, por lo tanto, no estarán sujetos a ninguna clase de reajuste durante la ejecución del contrato. En consecuencia, no se aceptarán solicitudes de modificación de precios por variaciones en los costos, insumos, mano de obra o condiciones del mercado.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y cantidades establecidas en la aceptación de oferta se entienden incluidos el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. En tal sentido, se consideran incorporados los costos asociados al suministro de repuestos, materiales e insumos requeridos, así como la prestación del servicio de mantenimiento, incluyendo personal técnico, herramientas, equipos, transporte, administración, imprevistos y utilidad.

> **NOTA:** *Se deja constancia que los bienes objeto de la presente aceptación de oferta se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA) a la tarifa del diecinueve por ciento (19%), de conformidad con lo manifestado por el proveedor en el* ***ANEXO – FORMULARIO No. 4 "Aplicabilidad del IVA"****, allegado con su propuesta.*

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL TUNJA se compromete a realizar los pagos correspondientes

hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.410.000,00 M/CTE), IVA incluido (si aplica),** a favor de la empresa **RAMG S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.547.135-2, mediante consignación en la cuenta corriente No. 05700005523 del Banco Bancolombia S.A., registrada previamente por el contratista para efectos de pago.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"** realizará **un único pago** del valor de la aceptación de oferta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica y al recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de acuerdo con la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. El pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000165 del 1 noviembre del 2023 según aplique.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

  El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

  El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

  TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.*

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

5. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el **ANEXO No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento"** y demás características técnicas previstas en la **Invitación Pública del proceso de selección No. MC-041-CENACTUNJA-2026**, documento que hace parte integral de la presente aceptación de oferta. El supervisor tendrá la obligación de verificar que los bienes entregados correspondan a las marcas, referencias y especificaciones ofertadas por el contratista, las cuales se describen a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA
1	3833099	**TROMPETAS AFINACIÓN EN B BEMOL** TROMPETA CON AFINACIÓN EN B BEMOL. CON CAMPANA DE LATÓN LACADA. CAMPANA DE UNA SOLA PIEZA DE MATERIAL DE LATÓN AMARILLO. DIÁMETRO DE LA CAMPANA DE 12,3 CENTÍMETROS. TAMAÑO DEL AGUJERO DE 1,17 CENTÍMETROS. PESO MEDIO. BOQUILLA CON ACABADO EN LACA DORADA. DIMENSIONES: 58,42 X 27,94 X 22,09 CENTÍMETROS. PESO: 4,62 KG. ACABADO LACADO DORADO CALIBRE: MEDIO-GRANDE MATERIAL DE LA CAMPANA: LATÓN MATERIAL DE LA VÁLVULA: MONEL MATERIAL DE LA BOQUILLA: LATÓN DORADO ESTUCHE: RÍGIDO ACEITE: LUBRICACIÓN PISTONES.	UN	AILEEN MUSIC
2	3835001	**PARES DE PLATILLOS DE CHOQUE DE 16 PULGADAS** BRONCE (92% COBRE, 8% ESTAÑO)	PAR	Sabian
3	3835098	TIMBAS MARINERAS DE 18 PULGADAS DE DOBLE AFINACION CON PARCHE ARRIBA Y ABAJO, CON FORMICA BLANCA Y ARNÉS DE METAL	UN	Tempo
4	3835098	BOMBOS DE DOBLE AFINACION DE 26 PULGADAS CON FORMICA BLANCA Y ARNÉS DE METAL	UN	Tempo

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

5.1.1. El CONTRATISTA se compromete a que los repuestos son NUEVOS y que se entregarán en sus empaques originales debidamente marcados y sellados.

5.1.2. El CONTRATISTA CERTIFICA que conoce, acepta y cumple con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso y que los bienes y servicios ofertados son de excelente calidad.

5.1.3. **STOCK**: El CONTRATISTA certifica que cuenta con un stock de instrumentos musicales a adquirir establecidos en el listado descrito en el ANEXO 2.

5.1.4. El CONTRATISTA se compromete a entregar los elementos con sus respectivos accesorios que garanticen el su correcto funcionamiento y utilización.

5.1.5. El CONTRATISTA aporta Ficha técnica del fabricante de la trompeta la cual deberá coincidir con las marcas ofertadas y deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

6. GARANTÍAS SOLICITADAS - GARANTÍA ÚNICA:

El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los TRES (3) días siguientes de la firma de la presente aceptación oferta, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los elementos que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA,** serán de primera calidad,

de acuerdo con las especificaciones pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resulten de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que hace parte del contrato.

Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL TUNJA.

7. GARANTÍA TÉCNICA:

De acuerdo a oficio suscrito por el **CONTRATISTA**, certificó el cumplimiento de la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos y la cual ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, que la **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL BASPC01 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los servicios a suministrar.
c. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso.
d. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante la prestación del servicio.
e. Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

7.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El CONTRATISTA mediante oficio suscrito certificó que el término de respuesta a la garantía técnica así:

El contratista para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la

"**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL BASPC01 UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término de respuesta debe ser inmediato toda vez que el servicio se prestará en las instalaciones del contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el presente pliego de condiciones y la aceptación de oferta.
b) Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega *(deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega)* y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
c) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
e) Realizar la toma de muestras en los cuatro puntos logísticos (Tunja, Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso) en coordinación con el supervisor del contrato.
f) Realizar entrega por parte de un trabajador del contratista quien deberá verificar las condiciones de entrega junto al supervisor del contrato. (el envió de los materiales mediante remeza se hará por cuenta y riesgo del contratista quien responderá por las dificultades que se presenten en la ejecución).
g) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
h) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
i) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
k) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
l) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
m) Constituir las garantías con los amparos establecidos en los estudios previos y en la invitación
n) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
o) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
p) Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.
q) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de

búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

*****El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.
El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

***TENER EN CUENTA:** *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.*

r) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
s) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
t) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
u) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
v) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
w) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
x) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
y) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
z) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.
aa) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

h) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
i) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
j) Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

9.1. Obligaciones generales del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactaron intereses moratorios.

e) Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

f) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual

g) Las demás que consagre la Ley

NOTA: *Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los elementos.*

10. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

EL **CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

11. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN"

El **CONTRATISTA** mediante oficio suscrito bajo la gravedad de juramento certifica que se compromete a suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 15 "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones y que se adjunta al presente oficio. La información técnica será entregada dentro del plazo previsto y será proporcionada de forma impresa y en medio magnética

12. SUPERVISOR

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BASPC No. 1** el **señor MY. JHONNEL LEONARDO ALBA RIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.618.381 y/o quien haga sus veces; quien se encuentra debidamente nombrado mediante acto administrativo **No 039 del 24 de junio de 2026**. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, ya los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, con la firma de la aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la aceptación de oferta. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA**.

En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.

12.1. Facultades del Supervisor: Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.

b. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.

c. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
d. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

e. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

f. Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

g. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

h. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

13. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL DE TUNJA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

14. MULTAS

El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL-TUNJA**, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

1) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

2) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
3) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiera efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15.1. *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*
15.2. *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*
15.3. *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*
15.4. *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

16. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA en caso de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** impondrá, a título de cláusula penal pecuniaria, la obligación al CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, esto es, la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.882.000,00 M/CTE)**, sin perjuicio de la exigibilidad de la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, en caso de que el perjuicio ocasionado sea superior a dicha suma. .

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: *La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual,* ***MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA****, se reserva el derecho de reclamar al* ***CONTRATISTA*** *el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos*

*pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como está, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.*

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Tanto el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, y el **CONTRATISTA** no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaran durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado.

La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

21. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y sus adendas y en los principios que regulan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

22. SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES

El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

Por El MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA,

Teniente Coronel CÉSAR JULIÁN HERRERA RAMÍREZ
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja

Por el contratista,

RAMG SAS
NIT. No. **901.547.135-2**
RL/ **EDGAR HERNAN RODRIGUEZ TORRES**
C.C. No.**1.121.935.993** expedida en Villavicencio - Meta.

Revisó:
ST. BRANDON DAVID OSORIO BUENDÍA
Oficial de Contratación CENAC Tunja

Elaboró:

AS. EDIEL JHONFREDY VILLATE SUAREZ
Comité Técnico Evaluador

PS. KAREN LORENA OLARTE OIDOR
Comité Económico Evaluador

PS. LISCETH BALVINA RODRIGUEZ R
Comité Jurídico Evaluador